



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Visto el expediente administrativo relativo a las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación de vivienda y posterior puesta a disposición en régimen de alquiler, y considerando necesario aprobar **LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y POSTERIOR PUESTA A DISPOSICIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER**, constada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 152/78903, denominada SUBV. PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y SU POSTERIOR PUESTA A DISPOSICIÓN PARA ALQUILER RESIDENCIA del vigente Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026, con RC 12026000134190, por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00€), con cargo a la referida aplicación presupuestaria.

SEGUNDO.- Vistas las Bases Reguladoras para la ordenación del procedimiento de concesión, justificación y cobro de subvenciones destinadas a la rehabilitación de vivienda y posterior puesta a disposición en régimen de alquiler, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2026, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de junio de 2026, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 79, de 3 de julio de 2026.

TERCERO.- La convocatoria de subvenciones se encuentra recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuya actualización ha sido aprobada en sesión plenaria ordinaria de fecha 22 de mayo de 2026, en las materias de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, en la Línea de Actuación Nº 9, B denominada SUBVENCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN DE VIVIENDAS EN LA ISLA DE LA PALMA DESTINADAS AL ALQUILER RESIDENCIAL del Servicio de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud.

CUARTO.- Vista la Orden de Incoación de la Consejera de delegada de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud del expediente de CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y POSTERIOR PUESTA A DISPOSICIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER, por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00€), de fecha 12 de agosto de 2026.

QUINTO.- Visto que consta en el expediente Informe Jurídico favorable emitido por la Jefa de Servicio Accidental de Acción Social, de fecha 13 de agosto de 2026.

SEXTO.- Visto que se emite Informe de Fiscalización e Intervención Limitada Previa de Requisitos Básicos con Reparación Ref Int. Nº 2026/5406, emitido por parte del Servicio de Intervención en fecha 2 de septiembre de 2026, en el que se hace la siguiente objeción:

“(…) no se considera justificado adecuadamente que el Cabildo Insular de La Palma tenga competencia en materia de vivienda para la tramitación de la subvención referida en el citado expediente, pues según lo expuesto anteriormente es la Comunidad Autónoma Canaria la administración competente para fomentar el acceso a la vivienda, en este supuesto concreto destinada a la rehabilitación de vivienda y posterior puesta a disposición en régimen de alquiler.”.

SÉPTIMO.- Visto el Decreto de Presidencia Nº 2026/9411 de fecha 08 de septiembre 2026 que resuelve la discrepancia con Ref. Int. Nº 2026/5406 emitido por parte del Servicio de Intervención en fecha 2 de septiembre de 2026, en base a la propuesta emitida mediante informe técnico de fecha 7 de septiembre de 2026 suscrito por la Jefa de Servicio del Área de Acción Social y la Consejera Delegada en las materias de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud.

FUNDAMENTOS:

PRIMERO.- Los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) definen como subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Pública a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDO.- El artículo 22, apartado 1 de LGS, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO.- Por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; las Bases de Ejecución Décimo Octava y Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto de la Corporación; el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo.

Cabildo Insular de La Palma, así como el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de Miembros Corporativos Titulares de Áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decretos de Presidencia nº 2024/1171, de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 24, de 23 de febrero de 2024), nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025 (B.O.P. nº 133 de 3 de noviembre de 2025), respecto a la denominación del área que pasa a denominarse Área de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud.

De conformidad con las Resoluciones nº 2023/6530 de fecha 7 de julio de 2023, nº 2024/3357 de fecha 12 de abril, rectificada por Resolución nº 2024/4038 de fecha 30 de abril de 2024, de la miembro corporativa titular del área (BOP nº 57, de 10 de mayo de 2024), de delegación en D^a ANGELES NIEVES FERNANDEZ ACOSTA, miembro corporativa con delegación especial en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y POSTERIOR PUESTA A DISPOSICIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER**, conforme a las siguientes características:

1. DISPOSICIÓN REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Serán las Bases Reguladoras las que tienen por objeto la regulación del régimen, criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de **concurrentia competitiva**, destinado a la rehabilitación de vivienda y posterior puesta a disposición en régimen de alquiler, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2026, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de junio de 2026, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 79, de 3 de julio de 2026.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 152/78903, denominada SUBV. PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y SU POSTERIOR PUESTA A DISPOSICIÓN PARA ALQUILER RESIDENCIA del vigente Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026 (RC nº de operación: 12026000134190).

3. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del régimen, criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Excmo.

Cabildo Insular de La Palma, en régimen de **concurrentia competitiva**, destinadas a la financiación de actuaciones de rehabilitación, conservación, restauración, reforma y/o ampliación de viviendas situadas en la isla de La Palma, **ya sea en suelo urbano o rústico**, que deberán ser destinadas al alquiler.

Dichas actuaciones deberán estar orientadas a la recuperación o mejora de la vivienda, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, preservación del patrimonio arquitectónico y sostenibilidad medioambiental, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

A tales efectos, esta línea de ayudas se enmarca en el *“Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo Insular para las anualidades 2025 a 2027”*, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2025, así como en su posterior *“Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los ejercicios 2025 a 2027 correspondiente a la anualidad 2026”*, aprobada por dicho órgano el 22 de mayo de 2026.

Concretamente, la presente subvención se integra dentro de la **LÍNEA DE SUBVENCIÓN 9: FOMENTO DE LA DISPONIBILIDAD Y ACCESO A LA VIVIENDA EN LA ISLA DE LA PALMA**, bajo el apartado **B. SUBVENCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE VIVIENDAS EN LA ISLA DE LA PALMA DESTINADAS AL ALQUILER RESIDENCIAL**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrentia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, resultará de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Cabildo Insular (B.O.P. N° 37, del 11 de marzo de 2005), las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio correspondiente. Con carácter supletorio, se estará a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en cualquier otra disposición normativa o de derecho administrativo que, por su naturaleza, resulte de aplicación.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán ostentar la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas que, siendo titulares de la propiedad o el usufructo de una vivienda en la isla de La Palma, ejecuten actuaciones de rehabilitación destinadas a su posterior puesta en régimen de alquiler.

Para obtener la subvención se deberán cumplir los siguientes requisitos y condicionantes:

- a)** Las personas beneficiarias deberán poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de ciudadanos/as extranjeros/as no comunitarios/as, se requerirá acreditar la situación de estancia o residencia legal en territorio español.

b) Las personas beneficiarias deberán presentar documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda o del derecho de usufructo sobre la misma (escritura de compraventa, escritura de propiedad, escritura de adjudicación de herencia, inscripción registral o cualquier medio válido de Derecho). En los supuestos de usufructo, se requerirá la autorización expresa de la persona propietaria para la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda.

c) Estar radicada la vivienda objeto de la subvención en cualquier municipio de la isla de La Palma, ya sea en suelo urbano o rústico, de conformidad con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

d) Las viviendas objeto de las obras de adaptación **NO** deben constituir el domicilio habitual de sus propietarios/as, usufructuarios/as o arrendatarios/as en el momento de la solicitud.

e) No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no se encuentren al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, o quienes hayan sido sujetos de una revocación, por el órgano competente de la tramitación, de alguna de las subvenciones contempladas en planes estatales o autonómicos de vivienda.

6. IMPORTE Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

a. Importe

La cuantía máxima de la subvención no podrá superar los **30.000 euros** por solicitud. El importe de la subvención se determinará atendiendo al coste total de ejecución de las actuaciones, conforme a los siguientes criterios:

a) Para presupuestos de hasta 20.000 euros: Se subvencionará el 100% del coste total de ejecución de las obras.

b) Para presupuestos comprendidos entre 20.001 euros y 60.000 euros: La cuantía de la subvención será de 20.000 euros fijos, más el 25% del importe que exceda los 20.000 euros. Por ejemplo, si el importe de las obras es de 30.000 € se subvencionarán un total 22.500 €. $(20.000 \text{ €} + ((30.000 \text{ €} - 20.000 \text{ €}) * 0.25) = 22.500 \text{ €})$.

c) Para presupuestos superiores a 60.000 euros: La cuantía de la subvención se fija en un importe máximo y cerrado de 30.000 euros.

En ningún caso, la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La subvención se podrá solicitar con efecto retroactivos en obras iniciadas desde el 1 de enero del año en curso.

La cuantía de la ayuda estará en función de la disponibilidad presupuestaria, sin que, en ningún caso, se concedan ayudas con cuantía superior a la prevista en las Bases Reguladoras. La cuantía de la subvención se fijará en la Resolución de Concesión y se mantendrá inalterable, salvo modificación expresa de la Resolución de Concesión.

b. Actuaciones subvencionables

Serán actuaciones subvencionables las obras de rehabilitación, reforma y/o ampliación en viviendas aisladas o en el interior de viviendas situadas en edificios, que se concretan a continuación:

A. Obras de rehabilitación, conservación, restauración, reforma y/o ampliación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

- a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con discapacidad y/o dependencia, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, eliminación de escalones, etc.
- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad y movilidad reducida.
- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, carpintería exterior, incluyendo procesos de retirada de elementos constructivos que contengan amianto.
- g) Obras de conservación y mantenimiento necesarias para subsanar daños funcionales o estéticos causados por el uso habitual o el paso del tiempo.
- h) Obras destinadas a la modernización, adecuación a normativas vigentes.
- i) Refuerzo, sustitución parcial o ejecución de nuevos elementos estructurales.
- j) Obras para preservar elementos arquitectónicos de interés histórico, cultural o paisajístico, respetando la normativa aplicable en materia de patrimonio.
- k) En general, las obras de reforma o rehabilitación que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.
- l) Obras en perímetro de parcela, seguridad de elementos existentes y accesos a la edificación. Cerramientos de parcelas, instalación de vallados y/o barandillas de seguridad de elementos existentes y accesibilidad en el exterior del edificio, obras para la ejecución de un itinerario accesible que comunique una entrada principal al inmueble.

B. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o adosadas en un complejo edificatorio agrupadas en fila, como en viviendas situadas en edificios tipología residencial colectiva, consistentes en:

- a) Mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreadamiento.
- b) Instalación de agua caliente sanitaria.
- c) Instalaciones fotovoltaicas.

d) Instalación de energía solar térmica.

Las obras deberán ser conformes a la normativa urbanística y de protección medioambiental, de acuerdo con la Ley de Suelo, Planes de Ordenación Municipal y normativa del Cabildo de La Palma vigente.

De acuerdo con las obras a realizar y con su carácter subvencionable, conforme a las presentes Bases, deberá solicitarse ante el ayuntamiento correspondiente la comunicación previa o licencia de obras, según proceda. En virtud de los artículos 330, 331 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se determinan los siguientes supuestos:

▪ **Obras que NO necesitan comunicación previa (Art. 333 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Los Espacios Naturales Protegidos de Canarias)**

- a) Las actuaciones auxiliares de la realización de una obra autorizada por licencia, acto autorizatorio equivalente o comunicación previa y que no supongan modificación ni ampliación del proyecto autorizado, como el acopio de materiales.
- b) Las obras de conservación o reforma consistentes en la sustitución de acabados interiores o exteriores de vivienda unifamiliar o local en una construcción independiente, como solados, alicatados, yesos y pinturas, siempre que no estén sujetos al régimen de intervención previsto en la letra i) del artículo 330.2 de la presente Ley. Todo ello sin perjuicio de contar con las autorizaciones necesarias para la retirada de residuos inertes.
- c) La transmisión de la titularidad de licencias o cambio de promotora en las actuaciones que hayan sido objeto de comunicación previa, sin perjuicio, en ambos casos, de la obligatoriedad de su puesta en conocimiento a la Administración.

▪ **Obras que necesitan COMUNICACIÓN PREVIA (Art. 332 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Los Espacios Naturales Protegidos de Canarias)**

- a) Obras de conservación, restauración, reforma, rehabilitación o reestructuración de edificaciones e instalaciones, siempre que no afecten a edificios catalogados ni supongan incremento de volumen o edificabilidad.
- b) Obras exteriores en edificios no catalogados, inmuebles no incluidos en el catálogo municipal de bienes de interés patrimonial cultural, y que no se refieran a la modificación general de fachada o al acristalamiento de terrazas existentes mediante un proyecto conjunto de fachada.
- c) Primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación.
- d) Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación y su reparación o mantenimiento.
- e) Colocación de carteles y vallas de propaganda.
- f) Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, salvo que se trate de parcelas incluidas en áreas o elementos protegidos.
- g) Limpieza de terrenos.

- h) Instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la alzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1.20 metros
 - i) La implantación, en suelo urbano y urbanizable, de instalaciones de producción eléctrica a partir de fuentes renovables de potencia no superior a 100 Kw, asociadas a modalidades de suministro con autoconsumo.
 - j) Instalación de aislamiento térmico de las edificaciones existentes.
 - k) Instalación de dispositivos bioclimáticos adosados a las fachadas o cubiertas de las edificaciones existentes.
 - l) Centralización o dotación de instalaciones energéticas comunes y de captadores solares u otras fuentes de energías renovables, en fachadas o cubiertas de las edificaciones existentes, que no supongan una modificación general de la fachada.
 - m) Realización de obras en zonas comunes de edificaciones que tengan por objeto lograr un uso más eficiente de energía eléctrica y suministro de agua.
 - n) Instalación de placas solares fotovoltaicas sobre la cubierta de edificios, en las situaciones de conformidad, legal de consolidación o de fuera de ordenación, así como instalación, sobre tales cubiertas, de placas fotovoltaicas asociadas a modalidades de autoconsumo, hasta el 100 % de la superficie de la cubierta, pudiendo ser complementada con energía solar térmica.
 - o) Instalación de placas solares fotovoltaicas sobre la cubierta de instalaciones deportivas, tanto de sus gradas como de la superficie deportiva, así como instalación, sobre tales cubiertas, de placas fotovoltaicas asociadas a modalidades de autoconsumo, hasta el 100 % de la superficie de la cubierta, pudiendo ser complementada con energía solar térmica.
 - p) Instalación de placas solares fotovoltaicas sobre las cubiertas de estructuras en aparcamientos al aire libre, comprendiendo la implantación de dichas estructuras.
 - q) Cualquier otra actuación urbanística de uso o transformación del suelo, vuelo o subsuelo que no esté sujeta a otro título de intervención de los previstos en los dos artículos precedentes ni esté exonerada de intervención administrativa previa.
- **Obras que necesitan LICENCIA (Art. 330 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Los Espacios Naturales Protegidos de Canarias)**
- a) Las parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.
 - b) Los desmontes, las explanaciones, los abancalamientos y aquellos movimientos de tierra que excedan de la práctica ordinaria de labores agrícolas.
 - c) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.
 - d) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.
 - e) Las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes, así como las de modificación general de la fachada o el acristalamiento de terrazas existentes afectante al conjunto de la fachada.
 - f) La demolición de las construcciones, edificaciones e instalaciones, salvo que vengan amparados en una orden de ejecución o de restablecimiento de la legalidad urbanística.
 - g) La constitución y modificación de complejo inmobiliario, salvo en los casos en que, legalmente, quede exonerada su autorización administrativa.
 - h) Los actos de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos protegidos o catalogados

en los términos señalados por la legislación de patrimonio histórico.

- i) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
- j) La legalización de cualquier actuación sujeta a licencia o a comunicación previa, salvo por defectos subsanables afectantes a esta.
- k) La instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos sobre la calzada o sobre la acera si, en este último caso, no se permite un paso libre de 1.20 metros.
- l) Las obras que se realicen en instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras que se encuentren en situación de fuera de ordenación.
- m) Cerramientos y vallados perimetrales y de protección que requieran cimentación de profundidad superior a cincuenta centímetros.
- n) La realización de cualquier otra actuación que en la referida Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

En definitiva, requerirán licencia de obra mayor aquellas intervenciones que impliquen cambios en la estructura, el volumen, la composición de la fachada o el uso del edificio.

7. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por las personas solicitantes se adjuntará de acuerdo con la fase de presentación en la que se encuentren, conforme a los Anexos incorporados en estas Bases.

- a) *Fase inicial de la subvención.*
- b) *Fase de aceptación o renuncia de la subvención.*
- c) *Fase final de la subvención.*

a. Fase inicial de la subvención

- a) Solicitud de subvención y Declaración Responsable de no estar incurso/a en prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (**ANEXO I**).
 - Cada **ANEXO I** de solicitud corresponderá a un único inmueble. En caso de que la persona interesada quiera solicitar subvención para otro inmueble, deberá presentar una nueva solicitud.
- b) Documentación acreditativa de la identidad de la persona interesada (copia del DNI, NIE o equivalente).
- c) En caso de actuar por medio de una persona representante, se deberá aportar copia del DNI/NIE o equivalente de esta y acreditación de la representación legal (escritura pública, poder notarial, apud acta).
- d) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda o del derecho de usufructo sobre la misma (escritura compraventa, escritura de propiedad, escritura de adjudicación de herencia, inscripción registral o cualquier medio válido de Derecho).
- e) Autorización al Cabildo de La Palma para recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con esta Corporación (**ANEXO II**).

En caso de no autorizar a la Corporación, se deberá aportar:

 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la

Seguridad Social.

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo de La Palma.
- f) Las personas interesadas que no dispongan de Alta de Terceros de esta Corporación o quieran proceder a la modificación de esta, deberán presentar:
- Modelo de Alta de Terceros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, además de estar sellado y firmado por su entidad bancaria.
 - Certificado bancario de titularidad de cuenta en el supuesto de que el modelo de alta no esté certificado por el banco.
- g) Declaración de actuación para la que se solicita la subvención (**ANEXO III y ANEXO IV**). Se acompañará de documentación técnica en función de las obras a realizar:
- **Memoria descriptiva. En caso de obras o actuaciones que NO requieran solicitud de licencia o comunicación previa.** Memoria descriptiva, suscrita por el solicitante, de las actuaciones a realizar, en la que se deberá indicar: datos de la persona solicitante, dirección y referencia catastral del inmueble para el que se solicita la subvención, estado actual, descripción de las obras a ejecutar, fotografía del estado actual, plazo de ejecución y presupuesto desglosado en el que se indique la medición y el precio de cada una de las unidades de obra que conforman la actuación.
 - **Memoria descriptiva. En caso, de que la actuación u obra que requiera comunicación previa.** Memoria descriptiva, suscrita por el solicitante o por técnico/a competente en el caso de que la administración local lo solicite de las actuaciones a realizar con el fin de cumplir con la normativa de aplicación. *Deberá incluir:* datos de la persona solicitante, dirección y referencia catastral del inmueble para el que se solicita la subvención, estado actual, descripción de las actuaciones, justificación del cumplimiento de la normativa vigente, fotografías del estado actual, plazo de ejecución, presupuesto desglosado el que se indique la medición y el precio de cada una de las unidades de obra que conforman la actuación y planos necesarios para describir la intervención.
 - **Proyecto técnico suscrito por técnico/a competente para las actuaciones que requieran licencia y, además, visado en el caso de tratarse de una obra mayor.** En aquellas intervenciones que impliquen cambios en la estructura, el volumen, la composición de la fachada o el uso del edificio. *Deberá incluir:* datos de la persona solicitante, dirección y referencia catastral del inmueble para el que se solicita la subvención, estado actual, descripción de las actuaciones, justificación del cumplimiento de la normativa vigente, fotografías del estado actual, plazo de ejecución, presupuesto desglosado en el que se indique la medición y el precio de cada una de las unidades de obra que conforman la actuación y planos necesarios para describir la intervención.
- El total del presupuesto deberá incluir la base imponible y los impuestos aplicables, pudiendo incorporar, en su caso, los costes derivados de la redacción de informes y/o proyectos técnicos, las certificaciones necesarias, los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales de naturaleza similar.
- En el caso de actuaciones en cocina, el presupuesto podrá incluir el mobiliario y los electrodomésticos mínimos establecidos en el Anexo I del decreto 117/2006, de 1

de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas (fregadero, placa de cocción, nevera y lavadora).

b. Fase de aceptación o renuncia de la subvención

Una vez dictada la Resolución de Concesión, las personas beneficiarias deberán presentar el documento de aceptación o renuncia de la subvención **(ANEXO V)**.

c. Fase final de la subvención

En esta última fase del procedimiento, se deberá justificar el gasto subvencionado, mediante los siguientes documentos:

- a) Documento fotográfico del estado final de la actuación.
- b) Declaración Responsable del gasto subvencionado **(ANEXO VI)**.
- c) Comunicación de la finalización de las obras y puesta a disposición de la vivienda en régimen de alquiler **(ANEXO VII)**.
- d) Documento que acredite el arrendamiento de la vivienda.
- e) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- f) Facturas acreditativas del gasto del importe del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, así como la acreditación del pago de dicho gasto. En caso de presentarse un menor coste en la ejecución de la acción, conllevará la minoración proporcional del importe de la ayuda concedida.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (B.O.E. de 01.12.12), y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones, o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas. Las facturas deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del expedidor como de la persona destinataria o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Dirección completa tanto del expedidor como de la persona destinataria.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de dicho impuesto, se deberá hacer referencia a las disposiciones correspondientes de la Ley que proceda o indicación de que la operación está exenta. Lo dispuesto se aplicará, asimismo, cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran, únicamente, a parte de ellas. En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea la persona adquirente o destinataria de la operación, la factura deberá contener la mención de “inversión del sujeto pasivo”.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Cuando la factura no cumpla alguno de los requisitos que se establecen en los artículos 6 o 7 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (B.O.E. de 01.12.12), y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones, o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas, se deberá rectificar la misma mediante la expedición de una factura rectificativa (artículo 15 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Los gastos que acrediten las facturas corresponderán al periodo de ejecución de la actividad subvencionada, y deberán ser, efectivamente, pagados entre la fecha de inicio de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para justificar.

■ La **documentación acreditativa del pago de los gastos** será, la siguiente:

● **Para gastos pagados mediante transferencia o domiciliación bancarias:**

- **Extracto bancario que refleje la operación (cargo en cuenta)** o certificado emitido por la entidad bancaria, firmado y sellado por el o la profesional que corresponda, en el que consten, de forma clara y precisa, entre otros, los siguientes datos: titularidad y número de cuenta (IBAN) con cargo a la cual se hace la transferencia o domiciliación, el concepto (número de factura, etc.), el importe de la transferencia realizada, los datos de la persona beneficiaria de la transferencia y la fecha de pago.
- Las “órdenes de transferencia” no se considerarán como documentos válidos para la acreditación del pago de los gastos.
- Si el pago del gasto se realiza, conjuntamente, con otros gastos, se deberá disponer de la copia de la orden de transferencia con desglose de los pagos que se incluyen en la misma y el importe total de la misma, así como copia del cargo en cuenta de la citada orden de transferencia.

● **Para gastos pagados en efectivo:** Recibo del proveedor en el que consten de forma clara y precisa los siguientes datos: identificación del proveedor, el número de la factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600,00 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.

● **Para gastos pagados mediante tarjeta de crédito:** La titularidad de la tarjeta de crédito deberá corresponder a la persona beneficiaria de la subvención, y las facturas deberán acompañarse del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación (cargo en cuenta) o certificado bancario. La persona titular de la cuenta en la que se realiza el cargo deberá ser la persona beneficiaria de la subvención.

● **Para gastos pagados mediante talón o cheque bancario nominativo:** Las facturas se deben acompañar de la copia del talón o cheque bancario, que deberá ser nominativo, y del extracto bancario que refleje la operación (cargo en cuenta) o certificado bancario.

Para que un gasto pagado mediante cheque sea considerado como subvencionable, la fecha del cargo en la cuenta corriente de las entidades

beneficiarias deberá estar comprendida entre la fecha de inicio de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para justificar.

Desde el Área de Vivienda del Cabildo de La Palma se podrá recabar en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación indicada, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la persona solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administración Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en la solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo de La Palma o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona solicitante su presentación.

8. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MISMA.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la Convocatoria íntegra se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

Las solicitudes se presentarán una vez publicado el correspondiente extracto de la Convocatoria de la subvención, en el Boletín Oficial de la Provincia, las cuales se podrán presentar en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo de La Palma y en sus Registros desconcentrados, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

Asimismo, las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015.

Se presentará **solicitud de subvención y declaración responsable** conforme al modelo oficial, ANEXO I adjunto a las bases reguladoras de la subvención, que asimismo constan en la presente convocatoria, así como el resto de documentación que se indica en dicho anexo **DOCUMENTACIÓN FASE INICIAL DE LA SUBVENCIÓN**. Dicha documentación debe estar cumplimentada y firmada por la persona solicitante o, en su caso, su representante legal.

Con la presentación de la solicitud se presume la conformidad incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

9. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura de Servicio de Acción Social del Cabildo de La Palma o Servicio al que se adscriba el Área de Vivienda, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada. Esta será notificada mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, concediendo un trámite de audiencia de **diez (10) días hábiles** a las personas interesadas.

Una vez examinadas las alegaciones, en su caso, el Órgano Instructor formulará la propuesta de Resolución de Concesión, la cual incorporará la relación de personas propuestas para la concesión, la cuantía de la ayuda y, si procediera, el coeficiente de prorrateo aplicado. Dicha propuesta será notificada a través de los medios electrónicos indicados en la presente Convocatoria, surtiendo plenos efectos de notificación conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas beneficiarias deberán comunicar la aceptación o renuncia (**ANEXO V**) de la subvención propuesta en el plazo de **CINCO (5) DÍAS hábiles**, mediante *instancia general*. Si no fuera presentado dicho anexo en el plazo que se indicara, se entenderá, en cualquier caso, desistida de su petición.

Las subvenciones se otorgarán mediante Resolución de la persona titular de la Consejería donde quede adscrita el Área de Vivienda, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para dictar resolución, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentar las solicitudes, será de **seis (6) meses**. Transcurrido el plazo de resolución sin que esta se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, y sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución Definitiva, que ordenará el pago de las ayudas, incluirá de forma motivada:

- a) La relación de personas beneficiarias de las subvenciones concedidas y el importe de la subvención a percibir, además, en su caso, la relación de las solicitudes desestimadas y/o desistidas, con los datos de la persona solicitante y el motivo.
- b) La forma de abono y las obligaciones de las personas beneficiarias.
- c) Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad y no discriminación. La cuantía de la subvención vendrá determinada por la puntuación obtenida en aplicación de los siguientes criterios técnicos, sobre un **máximo de 100 puntos**.

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda (Hasta 30 puntos):

Se evaluará el estado previo del inmueble y el impacto de la intervención en el mismo. La puntuación se asignará de forma acumulativa, según las siguientes actuaciones:

Actuación	Puntuación
Vivienda que cumple con los requisitos de habitabilidad previos al inicio de las obras.	5
Ampliación o adecuación funcional de los espacios básicos.	5
Optimización de la iluminación natural o de los sistemas de ventilación interior.	5
Mejora o renovación de infraestructuras de suministro: agua, saneamiento, gas y electricidad.	5
Tratamiento y protección contra humedades y filtraciones en paramentos y cubiertas.	5
Implementación de soluciones técnicas para la subsanación de patologías estructurales.	5
Puntuación máxima	30

B. Adaptación para personas con discapacidad y/o dependencia (Hasta 20 puntos):

Este criterio pondera las intervenciones destinadas a garantizar la autonomía personal y la supresión de barreras:

Actuación	Puntuación
Mejora de la accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y adecuación funcional para personas con discapacidad o situación de dependencia.	20
Puntuación máxima	20

C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética. (Hasta 20 puntos):

Se valorará el compromiso del proyecto con la sostenibilidad mediante la reducción de la demanda energética:

Actuación	Puntuación
-----------	------------

Mejora de la envolvente térmica (fachadas, cubiertas y plantas bajas no protegidas) mediante aislamiento, carpintería con doble acristalamiento o materiales sostenibles certificados.	5
Instalación o renovación de sistemas de producción de Agua Caliente Sanitaria (ACS).	5
Implementación de sistemas de generación de energía solar fotovoltaica.	5
Integración de sistemas de energía solar térmica.	5
Puntuación máxima	20

D. Antigüedad del inmueble (Hasta 20 puntos):

Se priorizará la rehabilitación, según el año de construcción certificado:

Fecha de construcción	Puntuación
Edificaciones anteriores a 1970	20
Edificaciones comprendidas entre 1971 y 2007	15
Edificaciones comprendidas entre 2008 en adelante	8
Puntuación máxima	20

E. Tipología de la vivienda según programa de necesidades (Hasta 10 puntos):

Valoración según la capacidad habitacional del proyecto:

Número de Dormitorios	Puntuación
Viviendas de 3 o más dormitorios	10
Viviendas de 2 dormitorios	8
Viviendas de 1 dormitorio	2
Puntuación máxima	10

La prelación de las solicitudes y la determinación de las cuantías se basarán en una puntuación final obtenida mediante la suma aritmética de los valores asignados a cada uno de los apartados de valoración (A, B, C, D y E). Mediante la aplicación del baremo, se generará un orden de prelación donde los proyectos se situarán de mayor a menor puntuación, determinando, así, el acceso a los fondos disponibles hasta agotar la partida presupuestaria.

En los casos donde la puntuación coincida entre varias personas solicitantes, el orden de prioridad se decidirá por la antigüedad de la presentación de solicitudes. Así, el empate se resolverá a favor de la solicitud que cuente con un registro de entrada en el Cabildo de La Palma previo, que se comprobará por la fecha y hora de presentación.

12. PERÍODO DE EJECUCIÓN.

El período de ejecución de los gastos subvencionados será de **quince (15) meses** a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de Concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por causas excepcionales debidamente justificadas, previa solicitud de la persona interesada y resolución favorable emitida por parte de la persona que asuma la Consejería donde quede

adscrita el Área de Vivienda.

Una vez finalizadas las obras objeto de ayudas, en plazo, la persona interesada comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

En lo que respecta a la modificación del plazo de realización de la actividad o proyecto, su ampliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, y se autorizará siempre que no se perjudiquen derechos de terceras personas ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad. La solicitud de ampliación de este plazo debe presentarse con antelación suficiente a la expiración de este, debiéndose solicitar a más tardar antes de un mes de dicha expiración.

El equipo técnico del Área de Vivienda podrá girar visitas de inspección al inmueble con carácter previo al inicio de las obras, durante su ejecución y a la finalización de las obras.

13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las subvenciones se otorgarán mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en su sede electrónica (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>).

El plazo máximo para dictar resolución, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentar las solicitudes, será de **seis (6) meses**. Transcurrido el plazo de resolución sin que esta se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la Resolución de Concesión de la subvención o desestimación por silencio administrativo, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (publicado en el B.O.P. N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 85 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, las personas interesadas que se consideren lesionadas en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de **UN (1) MES** contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

La concesión de las subvenciones estará limitada por la dotación económica de la Convocatoria. En el supuesto de que el crédito consignado no sea suficiente para atender todas las solicitudes admitidas, se aplicará la excepción prevista en el último párrafo del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediéndose al prorrateo proporcional del importe global máximo entre todas las personas beneficiarias, que acepten la subvención.

14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La subvención concedida queda supeditada, una vez ejecutadas las obras o actuaciones que justifican el otorgamiento, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Que el inmueble para el que se solicite tenga la consideración de vivienda, cumpla las condiciones de habitabilidad establecidas en la normativa vigente y se encuentre, debidamente, inscrito tanto en el Registro de la Propiedad como en el Catastro.
- b) Que la vivienda objeto de la subvención sea puesta en régimen de alquiler por un periodo mínimo de **cinco (5) años**, tras la finalización de las actuaciones subvencionadas.

Las personas beneficiarias de la subvención estarán sujetas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, de forma específica, a las siguientes:

- a) Formalizar, en su caso, la aceptación o renuncia de la subvención mediante el documento facilitado en el **(ANEXO V)**.
- b) Estar dada de alta en el sistema de terceros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para posibilitar el pago.
- c) Autorizar al órgano competente, mediante la presentación de la solicitud, para recabar de oficio los certificados emitidos por la AEAT, la TGSS, la Administración Tributaria Canaria y el Cabildo de La Palma, sin perjuicio de que la persona interesada pueda aportarlos por iniciativa propia o por requerimiento.
- d) Ejecutar las obras conforme a la memoria o proyecto aceptado, y las normativas urbanísticas aplicables.
- e) Comprometerse a destinar el importe íntegro de la subvención percibida al pago de las actuaciones subvencionables para las que fue concedida.
- f) Comunicar la obtención de cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realicen los órganos competentes.
- g) Informar al Área de Vivienda sobre cualquier modificación en las circunstancias que motivaron la concesión de la subvención, siendo la falta de comunicación causa suficiente para el reintegro.
- h) Presentar declaración responsable del gasto subvencionado a través del **(ANEXO VI)**.
- i) Comunicar la finalización de obras y puesta a disposición de la vivienda en régimen de alquiler mediante el **(ANEXO VII)**, aportando junto a este el documento fotográfico del estado final de la actuación.
- j) Asignar la vivienda objeto de subvención al alquiler residencial durante un periodo mínimo de **cinco (5 años)**, quedando prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico, el subarriendo o cualquier uso distinto al residencial.
- k) No estará permitido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al arrendamiento para residencia habitual y permanente, así como el subarriendo y prevaleciendo en todo caso el arrendamiento de larga duración.
- l) El precio del alquiler que determine la persona propietaria de la vivienda deberá estar dentro de los rangos establecidos por el sistema estatal de referencia del precio del alquiler de vivienda (SERPAVI) publicado por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (<https://www.mivau.gob.es/vivienda/alquila-bien-es-tu-derecho/serpavi>). En el caso de que la localización en la que se ubique la vivienda no muestre ningún rango de valores de alquiler dentro de dicho sistema, el precio de referencia se determinará a partir del alquiler medio de viviendas en régimen de arrendamiento de larga duración más cercanas,

debiendo la persona propietaria justificar, adecuadamente, el precio fijado y, una vez formalizado, presentar el correspondiente contrato de arrendamiento. El precio del arrendamiento puede no incluir los gastos de suministros, los cuales podrán ser repercutidos a la parte arrendataria de manera independiente.

- m) Evitar que la vivienda permanezca deshabitada por un tiempo superior a **seis (6) meses por año**, salvo que se acredite, fehacientemente, la imposibilidad de materializar el arrendamiento mediante la inserción de anuncios en plataformas especializadas.
- n) Garantizar la colocación del cartel informativo (**ANEXO VIII**) en el inmueble objeto de la actuación, indicando la subvención recibida por el Cabildo de La Palma, durante el periodo de ejecución de la obra y hasta que se finalice el período mínimo de **cinco (5) años** de alquiler.
- o) Mantener todos los justificantes de pago y documentos relacionados (incluidos los electrónicos) durante un periodo de **cinco (5) años**, en cumplimiento del artículo 23 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- p) Cumplir, en todo momento, con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

15. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención otorgada deberá justificarse en el plazo establecido en la Resolución de Concesión. Para su justificación deberá presentarse ante el órgano concedente, en dicho plazo, la documentación indicada en el apartado 7. Acreditación de requisitos. Documentación en su apartado c) denominado Fase final de la subvención.

La justificación deberá ser presentada a través de la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma y en sus Registros desconcentrados, así como, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>. Asimismo, la documentación también podrá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas o justificadas indebidamente.

16. RECURSOS.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 84 y 85 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE.	
Nombre o Razón Social:	
Apellidos:	
DNI/NIE o equivalente:	
Domicilio:	
Código postal:	Municipio:
Teléfono:	Correo electrónico:
2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EN SU CASO.	
Nombre o Razón Social:	
Apellidos:	
DNI/NIF/NIE:	
Domicilio:	
Código postal:	Municipio:
Teléfono:	Correo electrónico:
* En caso de representación, de acuerdo con el artículo 5 LPACAP, deberá acreditar la representación por cualquier medio admisible en Derecho.	
3. DATOS DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.	
Dirección del inmueble:	
Referencia catastral:	

4. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.			
SOLICITANTE	☐	REPRESENTANTE	☐
5. MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE.			
TELEMÁTICA	☐	CORREO POSTAL CERTIFICADO	☐
6. DECLARACIÓN RESPONSABLE			
1. Que NO constituye el domicilio habitual ni permanente de la persona solicitante la vivienda para la que se solicita la subvención a fecha de presentación de la solicitud, y que SÍ se compromete a su puesta a disposición en régimen de alquiler asequible por el plazo de 5 años dispuesto en las Bases Reguladoras. 2. Que SÍ se ostenta la titularidad del inmueble objeto de la subvención y se aporta la documentación acreditativa de dicha titularidad. 3. Que SÍ se compromete a tramitar la solicitud de “comunicación previa” de obras e instalaciones o la “licencia urbanística” que corresponda con carácter previo al inicio de las obras subvencionadas, si fuera procedente de acuerdo con la normativa urbanística aplicable. 4. Que NO se halla inhabilitado para recibir subvenciones por parte de la administración, ni por sentencia judicial, ni por resolución administrativa de carácter sancionador. 5. Que NO se ha recibido subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración o ente público o privado. En otro caso hará constar las que se hayan solicitado y el importe de las recibidas. 6. Que NO se halla incurso/a en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			
7. DERECHO A NO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN (Art. 28 y 53.1.d Ley 39/2015).			
La persona solicitante manifiesta que, en relación con la documentación requerida que ya obre en poder de este Cabildo, desea acogerse a su derecho de no presentarla, indicando a continuación los datos del expediente donde se encuentra:			
DOCUMENTO	EXPEDIENTE	FECHA REGISTRO	Nº REGISTRO ENTRADA

(En caso de imposibilidad material de obtener el documento, el Cabildo podrá requerir su presentación).

En....., a..... de..... de 202...

Firma de solicitante/representante

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con domicilio en Avenida Marítima n.º 3, 38700, Santa Cruz de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados, así como la documentación, serán tratados para la gestión, instrucción, resolución y fiscalización del procedimiento de concesión de la subvención objeto de las presentes Bases. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante los plazos de prescripción de responsabilidades administrativas y financieras legalmente establecidos.

Legitimación: El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de la obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a esta Corporación insular, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el consentimiento explícito manifestado por la persona interesada mediante la presentación de su solicitud.

Personas destinatarias: No se prevén cesiones de datos a terceras personas, salvo aquellas comunicaciones obligatorias por disposición legal a órganos de control financiero, órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Base de Datos Nacional de Subvenciones o instituciones de fiscalización externa.

Derechos: Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante escrito debidamente identificado (DNI/NIE o equivalente), dirigido al Cabildo de La Palma. Asimismo, podrán contactar con la persona delegada de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico dpo@cabildodelapalma.es

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO II

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS.		
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE.		
Nombre y apellidos:		
DNI/NIE o equivalente:		
2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EN SU CASO.		
Nombre y apellidos:		
DNI/NIF/NIE:		
1. CONSENTIMIENTO.		
Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al CABILDO DE LA PALMA para obtener por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda):		
☒ Deuda Pendiente Seguridad Social. ☒ Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música. ☒ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT. ☒ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.	☐ Alta en Fecha concreta Seguridad Social ☐ Consulta de Datos de Identidad ☐ Verificación de Datos de Identidad ☐ Situación actual de desempleo ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo	☐ Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual) ☐ Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta ☐ Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal ☐ Prestaciones Sociales Públicas ☐ Matrimonio ☐ Discapacidad CCAA ☐ Familia Numerosa CCAA
En....., a..... de..... de 202...		
Firma de solicitante/representante		
EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE LA PALMA.		

ANEXO III

DECLARACIÓN DE ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE.
Nombre y apellidos:
DNI/NIE o equivalente:
2. DATOS DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.
Dirección del inmueble:
Referencia catastral:
3. ACTUACIONES A REALIZAR (Se puede seleccionar más de una opción)*.
Recuerde que junto a este modelo deberá presentar la documentación indicada en la Convocatoria.
I. Obras de rehabilitación, reforma y/o ampliación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios.
☐ Reformas para adaptar la vivienda a personas con discapacidad y/o dependencia, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, eliminación de escalones, etc.
☐ Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
☐ Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos)
☐ Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión sin incluir aparatos receptores.
☐ Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
☐ Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, carpintería exterior, incluyendo procesos de retirada de elementos constructivos que contengan amianto.
☐ Obras de conservación y mantenimiento necesarias para subsanar daños funcionales o estéticos causados por el uso habitual o el paso del tiempo.
☐ Obras destinadas a la modernización, adecuación a normativas vigentes.
☐ Refuerzo, sustitución parcial o ejecución de nuevos elementos estructurales.

- ☐ Obras para preservar elementos arquitectónicos de interés histórico, cultural o paisajístico, respetando la normativa aplicable en materia de patrimonio.
- ☐ En general, las obras de reforma o rehabilitación que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.
- ☐ Obras en perímetro de parcela, seguridad de elementos existentes y accesibilidad en el exterior del edificio, obras para la ejecución de un itinerario accesible que comunique una entrada principal al inmueble.

II. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética.

- ☐ Mejora de envolvente térmica. Actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas de aislamiento térmico, sustitución de carpinterías, cerramiento o acristalamiento de terrazas ya techadas u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreadamiento.
- ☐ Instalación de agua caliente sanitaria.
- ☐ Instalaciones fotovoltaicas.
- ☐ Instalación de energía solar térmica.

Breve descripción de la obra:

4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Se aporta la siguiente documentación técnica en función de las obras a realizar:

- ☐ **Memoria descriptiva. En caso de obras o actuaciones que NO requieran solicitud de licencia o comunicación previa.** Memoria descriptiva, suscrita por el solicitante, de las actuaciones a realizar, en la que se deberá indicar: datos de la persona solicitante, dirección y referencia catastral del inmueble para el que se solicita la subvención, estado actual, descripción de las obras a ejecutar, fotografía del estado actual, plazo de ejecución y presupuesto desglosado en el que se indique la medición y el precio de cada una de las unidades de obra que conforman la actuación.
- ☐ **Memoria técnica. En caso, de que la actuación u obra que requiera comunicación previa.** Memoria descriptiva, suscrita por el solicitante o por técnico/a competente en el caso de que la administración local lo solicite de las actuaciones a realizar con el fin de cumplir con la normativa

de aplicación. Deberá incluir: datos de la persona solicitante, dirección y referencia catastral del inmueble para el que se solicita la subvención, estado actual, descripción de las actuaciones, justificación del cumplimiento de la normativa vigente, fotografías del estado actual, plazo de ejecución, presupuesto desglosado el que se indique la medición y el precio de cada una de las unidades de obra que conforman la actuación y planos necesarios para describir la intervención.

- ☐ **Proyecto técnico suscrito por técnico competente y visado. En el caso de que requiera licencia.** En aquellas intervenciones que impliquen cambios en la estructura, el volumen, la composición de la fachada o el uso del edificio. Deberá incluir: datos de la persona solicitante, dirección y referencia catastral del inmueble para el que se solicita la subvención, estado actual, descripción de las actuaciones, justificación del cumplimiento de la normativa técnica, fotografías del estado actual, plazo de ejecución, presupuesto desglosado en el que se indique la medición y el precio de cada una de las unidades de obra que conforman la actuación y planos necesarios para describir la intervención.

NOTA: El total del presupuesto deberá incluir la base imponible y los impuestos aplicables, pudiendo incorporar, en su caso, los costes derivados de la redacción de informes y/o proyectos técnicos, los certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales de naturaleza similar.

5. RESUMEN PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.

Recuerde que se deberá presentar dentro de la memoria de actuaciones el presupuesto desglosado indicando la medición y el precio de cada una de las unidades de obra.

PRESUPUESTO SIN IGIC:	
IGIC:	
PRESUPUESTO TOTAL:	

En....., a..... de..... de 202...

Firma de solicitante/representante

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO IV

ESQUEMA CONTENIDO MÍNIMO DE MEMORIA

Con independencia de que las obras estén sujetas a comunicación previa, licencia urbanística, o se documenten mediante una memoria descriptiva o técnica, el contenido mínimo exigible será el siguiente:

DATOS GENERALES

- 1.1. Promotor. Nombre, dirección y teléfono del propietario del inmueble.
- 1.2. Autor del proyecto. En el caso que por el tipo de obra, sea necesario realizar una memoria técnica o un Proyecto.
- 1.3. Dirección y referencia catastral del inmueble por el que se solicita la subvención.

ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE

Descripción del estado actual del inmueble o, en caso de que las obras estén en ejecución o se hayan terminado durante el año de la solicitud de la subvención, descripción del estado inicial del inmueble.

ESTADO PROPUESTO

Descripción de las obras que se quieren realizar

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA TÉCNICA

Sólo en los casos que se trate de obras que necesiten una comunicación previa o licencia.

FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO ACTUAL

Fotografías interiores y exteriores del estado actual del inmueble.

En caso de que las obras estén en ejecución, se deberán aportar fotografías del estado inicial del inmueble. Si las obras se hubieran finalizado durante el año de la solicitud de la subvención, deberán presentarse fotografías tanto del estado inicial como del estado final de la actuación.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Indicar el plazo previsto para la ejecución de las obras.

PRESUPUESTO

Presupuesto desglosado en el que se indique la medición y el precio de cada una de las unidades de obra que conforman la actuación:

MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	PRECIO (€/Medición)	EUROS

En el importe de cada partida deberán incluirse todos los costes necesarios para su correcta ejecución, incluyendo materiales, mano de obra, maquinaria y medios auxiliares.

El total del presupuesto deberá incluir la base imponible y los impuestos aplicables, pudiendo incorporar, en su caso, los costes derivados de la redacción de informes y/o proyectos técnicos, certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales de la naturaleza similar.

PLANOS

Descripción gráfica de la intervención. De forma opcional en los casos en los que NO sea necesaria comunicación previa o licencia de obras, y obligatoria en caso contrario.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO V

ACEPTACIÓN / RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN.	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE.	
Nombre y apellidos:	
DNI/NIE o equivalente:	Número de expediente:
2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EN SU CASO.	
Nombre y apellidos:	
DNI/NIF/NIE:	Número de expediente:
3.1 ACEPTA ☐	
La subvención concedida para la "REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN SUELO URBANO Y RÚSTICO DE LA ISLA DE LA PALMA Y POSTERIOR PUESTA A DISPOSICIÓN EN REGIMEN DE ALQUILER", de la vivienda sita en, por un importe de euros.	
3.2 RENUNCIA	
A la subvención concedida para la "REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN SUELO URBANO Y RÚSTICO DE LA ISLA DE LA PALMA Y POSTERIOR PUESTA A DISPOSICIÓN EN REGIMEN DE ALQUILER", de la vivienda sita en, por un importe de euros.	

En....., a..... de..... de 202...

Firma de solicitante/representante

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL GASTO SUBVENCIONADO.	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE.	
Nombre y apellidos:	
DNI/NIE o equivalente:	Número de expediente:
2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EN SU CASO.	
Nombre y apellidos:	
DNI/NIF/NIE:	Número de expediente:
3. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (indique lo que corresponda) que:	
☐ La ayuda para la que ha sido concedida la subvención SÍ se ha utilizado en su totalidad.	
☐ La ayuda para la que ha sido concedida la subvención SÍ se ha utilizado en su totalidad y que los gastos que han superado el importe inicialmente indicado son asumidos por la persona solicitante.	
☐ La ayuda para la que ha sido concedida la subvención NO se ha utilizado en su totalidad, por lo que la persona solicitante tiene que proceder a la devolución de la parte correspondiente de la subvención no ejecutada.	

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta Corporación, suscribo la presente, y adjunto los debidos justificantes.

En....., a..... de..... de 202...

Firma de solicitante/representante

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO VII

COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER.	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE.	
Nombre y apellidos:	
DNI/NIE o equivalente:	Número de expediente:
2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EN SU CASO.	
Nombre y apellidos:	
DNI/NIF/NIE:	Número de expediente:
3. EXPONE:	
Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa “REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MEDIO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA Y POSTERIOR PUESTA A DISPOSICIÓN EN REGIMEN DE ALQUILER”, por un importe de.....€. Se comunica que dichas obras han sido debidamente ejecutadas, con fecha de finalización a, procediendo a ponerla a disposición en régimen de alquiler, comprometiéndome a publicitar el citado alquiler en las siguientes plataformas y/o medios:	
4. SOLICITA:	
Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas y cumplimiento del destino de la subvención.	

En....., a..... de..... de 202...

Firma de solicitante/representante

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO VIII

cabildodelapalma.es



**SUBVENCIÓN DESTINADA A LA
REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN
SUELO URBANO Y RÚSTICO DE LA
ISLA DE LA PALMA Y POSTERIOR
PUESTA A DISPOSICIÓN EN RÉGIMEN
DE ALQUILER.**

Periodo de vigencia: 2026 - 2032

Año concesión: 2026

Área de Acción Social, Igualdad,
Diversidad, Vivienda y Salud
Programa de Vivienda



SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 152/78903, denominada SUBV. PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y SU POSTERIOR PUESTA A DISPOSICIÓN PARA ALQUILER RESIDENCIA del vigente Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026, con RC 12026000134190.

TERCERO.- Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS).

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,